

Las banderas de Nelson y el escudo de Tenerife

En nuestro propósito de publicar en REVISTA DE HISTORIA los escritos inéditos del cronista señor Rodríguez Moure que merezcan conocerse, damos cabida en las presentes páginas a dos informes del venerable sacerdote, uno solicitado por el Ayuntamiento de La Laguna y otro por el Cabildo Insular, y también una carta dirigida al patriota don Martín Rodríguez y Díaz-Llanos, que se refiere al asunto objeto del segundo de dichos informes.

En nuestro próximo número continuaremos la publicación, ya comenzada, de su interesante monografía sobre el Obispado de Tenerife.—J. P. de A.

Sólo las altas consideraciones que como natural y vecino de esta ciudad debo a V. E. podían obligarme a dar el informe que me pide, relativo a la propiedad de las banderas que se dicen fueron tomadas a las tropas del contra-almirante sir Horacio Nelson al atacar esta isla por el puerto de Santa Cruz en los días 22 y 25 de julio de 1797.

Y digo que sólo la estima que hago de la legítima representación de mi pueblo podía obligarme a tomar parte en este asunto, con lo poco que de él pueda saber, porque necesariamente sólo del relato de lo que jurídicamente resulta y documentalmenete consta, alguien, aunque sin motivo, pudiera formar agravio, y tomando causa de lo que no lo tiene, quiera alentar antagonismos entre pueblos que no deben de tenerlos, o excitar resquemores sacando las cuestiones de su cauce natural y es-

tado de derecho que tienen en la actualidad; pero ya que no me es posible eludir el informe pedido por los motivos indicados, procuraré tratar el asunto con todos los miramientos que sinceramente me merecen las partes contendientes, limitándome a consignar lo que dicen los autores que han tratado del hecho ocasional, alguna de las relaciones inéditas de la época, las actas capitulares desde el dicho año, y otros documentos relacionados con el asunto.

CUALIDAD QUE TIENEN LAS BANDERAS QUE SE DICEN DE NELSON

Que las banderas tomadas a las tropas de Nelson son verdaderos trofeos militares de guerra tomados al enemigo, creo que nadie podrá dudarlo, o como tampoco que por su cualidad de tales trofeos de guerra pertenecen, no al que los tomó, sino a la Patria, según desde antiguo se tiene declarado por punto general.

Pero este concepto jurídico, en Canarias, y en la época en que Nelson atacó la Isla, está modificado por la carta-orden de 1.º de febrero de 1763, cabalmente obtenida a solicitud del Cabildo de Tenerife, por medio de su apoderado en la Corte D. Francisco Javier Machado-Fiesco, la que dispone que los despojos militares obtenidos del enemigo en la defensa de la Patria, son del que los toma. Ahora bien, como conforme a esta disposición superior, las banderas tomadas a Nelson pertenecen al que las ganó, hácese preciso indagar quien las tomó o pudo tomarlas, lo que haré en el lugar oportuno.

ESTADO DE DERECHO DEL CASO

Desde los días de la invasión de Nelson (y en mi modesto sentir, en parte, desde antes, por lo que luego diré), isleños, peninsulares y extranjeros han podido ver en la Capilla de Santiago de la Parroquia Matriz de Santa Cruz unas banderas británicas colocadas a guisa de ex-votos, como se ven en otros templos de la Nación, tales como en de las Huelgas de Burgos, el pendón de la batalla de las Navas; en el de la Catedral de Sevilla, las tomadas a los moros en la Reconquista; en la de Barcelona, la del combate de Lepanto; en las de Zaragoza, Gerona y

Ciudad-Rodrigo parte de las tomadas a las tropas napoleónicas, etc., etc., pues sería punto de no acabar si se fuesen a citar todas.

Ahora bien, la Iglesia en sus templos puede guardar los trofeos militares por alguno de los tres conceptos siguientes:

1.^o **En calidad de ex-votos**, siempre que estén hechos por quien, siendo dueño de los trofeos, se los haya ofrecido.

2.^o **En condición de depósito**, acreditado con documentos que lo justifique, o por otro de los medios supletorios de prueba que marca el Derecho; y

3.^o **Por usurpación** que la Iglesia haya hecho de ellos, advirtiendo que este concepto cesa desde el momento en que la usurpación llega a conocimiento del dueño y consintiendo en ella da origen a que empiece a correr la prescripción.

Que la Parroquia Matriz de Santa Cruz no ha usurpado las banderas en cuestión, es evidente, porque ha más de cien años que las ostenta al público sin contradicción de nadie y a ciencia y paciencia del que, ganándolas, o se las ofreció como ex-votos al Santo Patrón de España, en cuyo día se ganaron, o se las ha dejado poseer; así, pues, interín no se acredite el depósito, me figuro que la Parroquia las posee legítimamente.

QUIEN PUDO GANAR LAS BANDERAS QUE SE DISPUTAN

No constando el que personalmente ganara las banderas, es necesario indagar quiénes pudieron ganarlas, para ver si fué el pueblo de Santa Cruz, y en este caso el pertenecerle hoy a su Excmo. Ayuntamiento, siempre que acredite el depósito.

Antes de explanar este punto capital, conviene hacer presente el error, que parece hay, sobre el número de banderas que se dicen tomadas a las tropas de Nelson que atacaron la Isla por el puerto de Santa Cruz, porque mientras en la Capilla de Santiago se muestran dos como de tal procedencia, los documentos de la época clara y distintamente sólo hacen mención de una.

El señor Desiré Dugour, en sus Apuntes para la historia de Santa Cruz, al hablar del ataque de Nelson, nada dice sobre este punto, y el señor Poggi, en su Guía histórico-descriptiva, aunque indica la plurali-

dad, no expresa de dónde consta. Por el contrario, en la relación impresa que corre del ataque, editada en Madrid, de la que fué autor don José de Monteverde y Molina, castellano o gobernador del castillo principal de San Cristóbal que tomó parte activa en la defensa, dice que sólo fué una, en la página 48, concepto que repite en la 59, con lo que aleja toda idea de distracción o error de imprenta, puesto que lo primero no se puede suponer, por haber sido testigo de vista y su calidad militar de teniente coronel, que le haría conocer que, en la clase de trofeos de guerra, de banderas tomadas al enemigo, si una vale como cien, dos valen como mil; y no fué tampoco errata de imprenta, porque si tal hubiese sido, por lo menos en los ejemplares que regaló al Cabildo de la Isla, y al historiador Viera y Clavijo para que lo coleccionara entre los documentos que éste reunía para la continuación de la Historia de Canarias, hubiera seguramente salvado el yerro con la pluma, si no en el ejemplar mismo, por lo menos en la carta con que lo acompañó.

Además, según este autor indica, en la procesión de gracias que el pueblo de Santa Cruz hizo al Apóstol Santiago en 30 de julio del mismo año, sólo figuró una bandera, y si hubieran sido dos, como se asegura, ni dejarían de figurar en ella ni menos pasara en olvido en la historia tal circunstancia, sin que valga la especie que se corre, de que la una se le tomó a las tropas de desembarco, y la otra se encontró en el fondo de uno de los botes o lanchas con que el enemigo lo hizo, pues en uno y otro caso serían verdaderos trofeos de guerra, porque nada hace el lugar en que se tomaran; razones todas que me hacen creer ser una la bandera tomada a Nelsón, mientras no se demuestre que fueron dos (1).

A pesar de lo manifestado, no se crea trato de infundir recelo sobre la procedencia británica de las dos banderas que se exponen, ni menos su cualidad de trofeo de guerra, porque además de ser siempre respetable la tradición popular, que, si se equivoca en la exactitud del detalle, rara vez suele hacerlo en la esencia, bien pudiera ser una de las dos banderas de los ataques anteriores de Blake, o de Gennings, que no fueron de menor gloria para Tenerife.

(1) Entre los manuscritos inéditos de la Biblioteca del Instituto, encuéntrase una relación de la invasión de Nelson, que, por papel, tinta y carácter de letra, acusan el siglo XVIII, la que enumera los trofeos tomados al enemigo en la forma siguiente: 1 bandera de asta para castillo; un cañón de 2 ó 3; 2 cajas de guerra; 80 fusiles; 77 bayonetas; 2 escalas de asalto; 9 pistolas, y 37 sables.

Pero volviendo sobre el epígrafe de este apartado, veamos la procedencia de los distintos contingentes de las fuerzas que tomaron parte activa en la defensa, para adjudicarle la captura de las banderas según pide la lógica.

Según el señor Desiré Dugour, las fuerzas que hicieron la defensa, según los estados oficiales, fueron (2): 110 cazadores provinciales, 247 soldados del batallón de Infantería de Canarias, 330 milicianos de Infantería de La Laguna y Orotava, 245 rozadorès de La Laguna, 60 soldados del banderín de la Habana, 40 artilleros veteranos y 110 franceses; todo lo que casi concuerda con lo expuesto por el señor Monteverde y Molina en su referida relación, porque si bien parece puede haber discrepancia en lo que dice este último y calla el señor Dugour, de las partidas de 40 paisanos de La Laguna mandadas por los Marqueses de Villanueva del Prado y San Andrés y don Simón de Lara, que también ayudaron a la defensa, como el señor Dugour dice concurren 180 pilotos, auxiliares y paisanos, bien pudo ser su intención incluirlos en este número.

Tampoco hay conformidad entre estos autores en el número de rondas del paisanaje de Santa Cruz, que dicen recorrían el pueblo para acudir a los incendios que se podían producir, y poner a buen recaudo en La Laguna a niños, mujeres, caudales y papeles, pues mientras el uno dice fueron cuatro, el otro las hace llegar a seis, pero como se ve esto en nada influye supuesto estar contextes ambos a dos en que no tomaron parte en la refriega.

De lo relacionado, que es trasunto fiel de las fuentes de donde se han tomado las noticias, no resulta que el paisanaje de Santa Cruz y La Laguna tomará más parte en la defensas de la que se deja indicada, todo lo que obliga a que se adjudique el laurel de la victoria, con la propiedad de la bandera o banderas, a las heroicas Milicias de Tenerife, que una vez más se coronaron de gloria en la memorada fecha, a no ser que se prefiera adjudicar la toma del preciado trofeo a los aliados fran-

(2) José Desiré Dugour, nota a la pág. 171: Los cazadores provinciales, el batallón de Infantería de Canarias y los soldados de Artillería, como todos sabemos, formábanse por destacamentos de los regimientos de Milicias; sin embargo, en todos tres cuerpos figuraban un pequeño número de soldados veteranos que para facilitar la instrucción vinieron de la Península, no pasando de 40 los que servían en Artillería. Según consta de las actas del Cabildo, los rozadores fueron paisanos de La Laguna.

ceses, que tan valiosa ayuda prestaron (3), pues no sólo compartieron con los abuelos de las fatigas de la jornada, sino también del sacrificio de la vida.

Sirviéndome para corroborar el juicio de que las Milicias, y no el paisanaje, fueron quienes capturaron la bandera, el hecho de que en la procesión de acción de gracias que el pueblo de Santa Cruz hizo al Patrón Santiago en 30 de julio del mismo año, seis oficiales militares la llevaron en triunfo, sin intervención del elemento civil, lo que seguramente no hubiera ocurrido si los paisanos las hubieran ganado.

Por lo que respecta a la segunda parte del informe que se me pide, relativa a que manifieste el derecho que V. E. pueda tener con los demás municipios de la Isla para oponerse a la traslación de las banderas al Museo, según lo tiene acordado el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz, diré que, como partes integrantes de Tenerife, todos sus municipios tienen perfecto derecho para oponerse a lo que crean perjudica o inerva la entidad Isla; pero como en la actualidad, resurgido el Cabildo Insular, la Isla tiene en él legítima representación, en mi concepto a esta Corporación, y no a los Ayuntamientos, toca en primer término defender los intereses de Tenerife en el asunto de que se trata, y aunque por parte de V. E., hay el precedente honroso de que el año 1850, a petición del concejal don Juan de Castilla Baulén, se acudió a los centros gubernamentales y se obtuvo que la bandera de Nelson volviera a la Parroquia Matriz de Santa Cruz, de donde, por debilidad del párroco, el Municipio de la capital la había sacado, y por sí y ante sí remitido al Museo Naval de Madrid con otros trofeos procedentes de la misma invasión, hecho que de ser cierto, según parece, nunca se le podrá imputar al noble pueblo de Santa Cruz, sino a los que ejecutaron el envío.

Sin embargo de esto, digo, no sea esta la oportunidad de que V. E. haga hoy oposición al traslado que se intenta por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz, ni conveniente, porque las dichas banderas ya tienen quienes las defiendan con la Iglesia que las posee y nuestras Milicias, que por decoro es de esperar no consientan se quiten de

(3) Los muertos fueron: 9 soldados del batallón y 1 alférez; 8 idem de Milicias y 1 teniente coronel; 3 franceses y 7 paisanos. La vecindad: de la Orotava 5, La Laguna 2, Vilaflor 1, Garachico 1, Tacoronte 1, Teror 1, Lanzarote 1, Santa Cruz 1, Lomo de Arico 1, Icod 1, Santa Cruz de la Palma 1, Tegueste 2, Los Silos 1, andaluz 1, mallorquín 1, asturiano 1, irlandés 1 y los 3 franceses. Además hay dos soldados del batallón cuya vecindad no expresan las partidas de defunción.

donde éllas, que fueron las que las ganaron, las pusieron, bien como ex-votos, bien en depósito; resultando a mi ver de la oposición extemporánea de V. E. sólo rozamientos entre pueblos y municipios que siempre son lamentables.

Además, según tengo entendido, de este controvertido asunto conoce hoy el Cabildo Insular, y si como es de esperar de la cordura de este alto Cuerpo, oyere a la Iglesia que las tiene, a las Milicias que las ganaron, y a los pueblos de la Isla que representa, entonces, y no antes, será el momento conveniente de que V. E. exprese su sentir sobre el punto que me consulta. Esto no obstante, V. E. acordará como siempre lo que crea más procedente en la defensa de los intereses de la localidad que tan dignamente representa.

Dios guarde a V. E. muchos años. La Laguna, 29 de mayo de 1915.

José RODRIGUEZ MOURE

Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.

Resurgida en V. E. la personalidad jurídica de esta nobilísima isla de Tenerife, en mala hora anulada y destruída por la evolución del criterio centralista que dominó en la Nación en la última centuria, es de justicia que, al restaurarse hoy este organismo tradicional por la ley de 11 de julio de 1912, trate también de reintegrarse en todos los privilegios, exenciones y prerrogativas que en un tiempo lo constituyeron, entre ellos el uso del escudo que lo representó, y que aun recuerda a los insulares nivarios los días hermosos de las glorias de la Patria.

La isla de Tenerife, a la par de la de Gran Canaria y San Miguel de La Palma, como que fueron realengas y por tanto conquistadas por la Corona de Castilla, a la que siempre pertenecieron por las razones que V. E. en su notoria ilustración no ignora, luego de constituidos los organismos que con tanto acierto las rigieron por más de trescientos años, fueron ennoblecidas por la misma Corona, concediéndoles sus especiales escudos de armas, emblemas con que las tres procuraron marcar y sellar todo lo que representando la unidad insular determinaba sus pertenencias, principalmente las tres Ciudades, poblaciones en que se asentaban sus respectivos Cabildos, Justicia y Regimientos.

Igualmente con el mismo escudo señalaron las banderas de los tercios de sus milicias territoriales, los documentos de los mismos Cabildos emanados, y todos los edificios construidos con los fondos insulares, cuales eran los caudales de Propios y del Común.

Aunque las afirmaciones que deo hechas constan de un modo evidente en la historia, sin que nadie hasta el presente las haya puesto en duda, pues la crítica, por suspicaz y recelosa que sea, nunca podrá acallar la elocuencia con que los monumentos las publican, quizás aun pudieran ponerse en tela de duda para con las islas de Gran Canaria y La Palma, las que por las invasiones de enemigos que han sufrido no han podido conservar como la de Tenerife el documento original que lo acredita, y cuyo trasunto fiel puede sin gran molestia verlo V. E. en el cap. II, lib. II, de la Historia de Canarias escrita por Núñez de la Peña, pues las pequeñas variantes que se le notan no son más que las ténues de vocablos anticuados.

La simple lectura de este importante documento demuestra que, desde el 3 de marzo de 1510 a la fecha, la isla de Tenerife no ha estado indocumentada en el terreno de la Heráldica; además, acredítalo también el uso del escudo insular en las antiguas Casas Capitulares y palacio de los Gobernadores y Justicias Mayores de la Isla, más tarde ocupado por los Corregidores y Alcaldes Mayores, edificios existentes, como es sabido, en La Laguna; las matrices de los sellos para lacre, tinta y cblea, que aun se conservan; y si la ridiculez de pequeñeces locales más de una vez no hubieran informado nuestros actos, aun luciera ese mismo escudo insular en los castillos de San Cristóbal, San Juan y Paso-alto de la marina de esa ciudad, capital hoy de la Provincia y de la Isla; en el castillo de San Miguel en Garachico, en las casas que la Corporación insular tenía y tiene aun junto al histórico santuario de Candelaria, y en otros edificios más que por no cansar no cito, y de los que también lo apearon el mal entendido asco heráldico que se ha padecido en época no lejana, y que con notorio desacierto ha medido por un rasero a lo personal y colectivo.

Esto es todo lo que puedo manifestar a V. E. sobre el honroso encargo que se sirve hacerme, y aunque tengo la persuasión de que con lo dicho ningún nuevo dato he podido allegar a la mucha ilustración de V. E. en la materia; sin embargo, en la hipótesis de que pueda darse el caso de que V. E. adopte el tradicional escudo de Tenerife para su uso oficial, me permito indicarle, por los errores que en la reproduc-

ción del mencionado escudo se han padecido, que no sólo se atenga en la real cédula que lo describe, a lo literal, sino a la forma y colorido con que el Rey de Armas lo tradujo al hecho, que en las buenas reglas de la Heráldica no es permitido variar, y lo que se pudiera evitar si V. E. acepta el ofrecimiento que puedo hacerle de facilitarle, para su copia, un retrato exacto del mencionado escudo hecho en colores, el que ha más de cien años fué sacado fielmente del original, que ejecutado por el Rey de Armas de aquella época trae la real cédula auténtica.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Cristóbal de La Laguna, 24 de mayo de 1914.

José RODRIGUEZ MOURE

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Señor don Martín Rodríguez y Díaz Llanos.

Muy señor mío y de mi mayor atención: Ante todo pido a usted me disimule la molestia que seguramente le proporciono con la presente, pero enterado fué usted uno de los pocos Regidores insulares (porque lo de Consejeros me huele a cursilería, y usted perdone), que opinaron que el escudo y timbre de nuestro Cabildo Insular debe ser el propio de la isla de Tenerife, me permito indicarle en la presente alguna de las razones que demostrarán, al que no sea topo, fué su parecer muy lógico, altamente patriótico y acertadísimo.

Primeramente asentemos los dos hechos que por su certeza no admiten ninguna discusión: Es el uno que la isla de Tenerife, por cédula real dada por don Fernando el Católico, como Gobernador de los Reinos de Castilla por su hija doña Juana, tiene escudo de armas propio desde el año 1510 y con él decoró y timbró no sólo los edificios, castillos, puertas y banderas de sus milicias insulares, sino todos sus documentos, reyes de armas, maceros, etc., todo a tenor de la citada real disposición y gracia; y es el segundo que el Cabildo insular, creado por la ley de 1912, es la genuina representación de Tenerife, tanto como las Cortes y el Senado pueden representar a la Nación.

Ahora bien, establecidos estos dos puntos de partida, probemos por partes lo que primero afirmo con relación a su dictamen.

Que su opinión es perfectamente lógica, casi no necesita prueba, porque si el Cabildo insular de Tenerife representa la colectividad Isla, teniendo ésta un emblema histórico que sintetiza esa unidad, la lógica pide a voces que ese y no otro es el que debe de usar el Cabildo; y advierto que no me hago eco de la especie que corre que algunos señores opinaron se adoptara el escudo de la ciudad-capital de la Provincia, porque sería injurioso para la cultura de los Regidores, aunque fuera muy propio de los que andan conformes con el dictado de Consejeros; pues si tal sucediera, sería tan ilógico como si el Senado y las Cortes adoptaran para su escudo y sello el del Oso y el Madroño que distingue a la Villa y Corte, dando por razón el que en Madrid tienen su asiento estos organismos que representan la unidad Nación Española, al igual que el Cabildo tiene la de la Isla.

Dejando lo de lógico en este punto, para no cansar su atención, pasaré a lo de patriótico. ¿Sabe usted lo que significa para los tinerfeños ese escudo que se quiere preterir por otros, aunque respetables, o por alguno de nueva composición? Pues ese escudo nos recuerda que pintado en las banderas, con ellas fueron acaudilladas las tropas de españoles y guanches que, por orden de los Reyes, fueron más de una vez a la fronteriza costa africana a tomar un puñado de tierra con que engrandecer la Patria Grande, empresas en que la sangre se dió en generosa abundancia por el decoro de ese escudo. También nos trae a la memoria que a la sombra de las banderas que lo llevaban marcharon los tinerfeños al Nuevo Reino de Granada en América para dar a España un territorio tan extenso que superó a la Península, expedición en la que el valor nivario llegó al heroísmo, siendo causa de abundantes leyendas. Asimismo, con ese escudo, y no con otro, la isla de Tenerife (y advierta usted que digo la Isla, pues nunca comulgaré con ridículas singularidades inexactas), supo rechazar a Blake, Gennigns y Nelson; y, por último, tampoco hay que olvidar que las banderas que llevaban ese escudo se encontraron, con los hijos que las sostenían enhiestas, frente a las águilas napoleónicas, en los campos de la Patria, y lucharon como los mejores por la independencia nacional.

Ya ve usted, señor mío, si ese es un escudo glorioso para Tenerife, y su proposición altamente patriótica.

Aunque el acierto de su voto resulta sin esfuerzo de lo lógico y patriótico, y no necesita más prueba, no dude usted que en los tiempos que corremos no deja de ser un acierto, nuevo y especial, cuando se

piensa y se obra cuerdamente; pues, según me dicen, con la buena inteligencia con que Dios le ha dotado supo desechar el reparo que se le opuso de que La Laguna usara de ese mismo escudo, con perfecto e indiscutible derecho desde que se le concedió juntamente que a la Isla, pues igual razón militaba en Cuba con la ciudad de Santiago, y en Puerto Rico con la de San Juan, mientras fueron españolas.

Suplicándole nuevamente me perdone la libertad que me he tomado, tengo el honor de ofrecerme de usted atento S. S. y C.

q. b. s. m.

José RODRIGUEZ MOURE